



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2025-CM-MPC

Calca, 27 de febrero de 2025

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ASIGNACION DE ZONIFICACIÓN COMO ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ZPSC) DEL PREDIO RUSTICO "PUERTO DE SALUD HUANCALLE" QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N°11176636- DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025 de fecha 27 de febrero del 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiypunqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Ricardo Navides Palomino, Maria de los Ángeles Santos Campana, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino, visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Asignación de Zonificación como Zona de Servicios Complementarios (ZPSC) del predio rustico "Puerto De Salud Huancalle "que se encuentra inscrito en la partida n°11176636- del Distrito de Taray, Provincia de Calca-Departamento de Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad (...);

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbano del Desarrollo Urbano Sostenible, la misma que contiene los procedimientos técnicos, criterios y parámetros que los Gobiernos Locales deben considerar en la formulación, aprobación, implementación y modificación de los instrumentos de planificación urbana y en los instrumentos de gestión urbana contemplados en el Reglamento;

Que, en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 5° del reglamento antes citado, señala que los Gobiernos Locales articulan sus Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano a los Planes de Desarrollo Concertado y otros planes con impacto en el territorio y espacio urbano, que se encuentren aprobados de manera previa. Para estos efectos, los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano desarrollan, en el aspecto territorial y urbano, la visión y objetivos establecidos en los Planes de Desarrollo Concertado vigentes. Igualmente, los





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Planes de Desarrollo Concertado formulados por los Gobiernos Regionales y Locales deben considerar lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano vigentes, como insumos para su desarrollo;



Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27792, señala “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”;



Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en efecto el concejo municipal cumple su función normativa a través de la expedición de Ordenanzas Municipales, la misma que de conformidad con lo previsto por el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, además de constituir norma de carácter general mayor jerarquía, dentro de la estructura normativa municipal, conforme a lo previsto en el artículo 40° de la N° 27972;



Que, según el numeral 1.1 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: Artículo 73°.-Materias de Competencia Municipal(...) dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las Municipalidades provincial es comprende: a) Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital (...)Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias: 1.Organización del espacio físico – uso del suelo 1.1. Zonificación;

Que, sobre la materia, el numeral 1.2 del inciso 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972–Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, mediante el Artículo 20A sobre la Planificación rural de los centros poblados incorporado por el Artículo 3 del Decreto Legislativo N°1674, publicado el 28 de septiembre 2024 a la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el Decreto Supremo N° 1674 Decreto Legislativo que modifica la Ley N°31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, Establece en el artículo 21° numeral 21.1. Los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural son instrumentos técnicos normativos, producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, con la participación ciudadana efectiva. 21.2. Permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento del territorio y el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, de conformidad con los principios en la presente Ley. 21.3. Su aprobación corresponde a los Gobiernos Locales en el marco de la presente Ley, su reglamento y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 21.4. Una vez aprobados los Planes para el





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural, pasan a formar parte de la normativa local aplicable a la jurisdicción que corresponda”;

Que, de la norma antes señala el Artículo 22° Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural 22.1. Los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural son los siguientes: (...) d. Instrumento de Planificación Rural: - El Esquema de Acondicionamiento Rural – ER 22.4. Los Planes de Acondicionamiento Territorial son aprobados por las municipalidades provinciales mediante **ordenanza municipal provincial**;

Que, de la misma norma el Artículo 23. Componentes de la Planificación Urbana y Rural De acuerdo a la escala de intervención de los Planes, estos pueden desarrollar en su elaboración los siguientes componentes: (...) 2. Instrumento de Planificación Rural, literal d. Infraestructura y servicios esenciales;

Que, de la norma antes citada líneas *ut supra* señala en el artículo 25° Obligatoriedad de la formulación, actualización y aprobación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural La formulación y aprobación de los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural son de carácter obligatorio para los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales tienen la obligación de actualizar los citados planes de acuerdo a la normativa urbanística nacional y sólo pueden otorgar licencias de habilitación urbana y edificación acordes con y en el marco de lo establecido en los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural aprobado y vigente”;

Que, del marco normativo antes señalado, el artículo 36.2. La zonificación de los centros poblados es un componente de los procesos de planificación rural que contiene los criterios técnicos para la regulación del uso y ocupación del suelo en el ámbito de intervención del Instrumento de Planificación Rural. 36.3. La zonificación se elabora en función a los objetivos de desarrollo, la capacidad de soporte del suelo, los niveles de riesgos identificados y las normas establecidas en el propio plan. Ordena y regula la localización de actividades con fines sociales, económicos y productivos, según el ámbito de planificación correspondiente. 36.4. Tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede asignar al suelo. Se concreta en planos de zonificación, reglamento de zonificación que incluye los parámetros urbanísticos y edificatorios para las ciudades y los criterios técnicos para los centros poblados, y en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas o Actividades Rurales, según corresponda”;

Que, siguiendo en el mismo marco normativo el artículo 37° en el numeral 37.4. Las Municipalidades Provinciales pueden aprobar de manera excepcional cambios de zonificación específicos o asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés nacional, social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el respectivo Reglamento de la presente ley”;

Que, el Decreto Legislativo N°1157, Decreto que aprueba la modernización de la gestión de la Inversión Pública en Salud, tiene por objetivo establecer mecanismos e instrumentos de coordinación para el planeamiento, priorización y seguimiento de la expansión y sostenimiento de la oferta de los servicios de salud, en todos los prestadores públicos del sector de salud en el marco de la rectoría del Ministerio de Salud;

Que, en ese sentido, el concejo municipal de la Municipalidad Distrital de Yanatile, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°0016-2025-AC-MDT de fecha 30/01/2025, acuerda aprobar la remisión de la propuesta de asignación de zonificación del Predio Rustico del Puesto de Salud Huancalle ubicado en el distrito de Taray, Provincia de Calca, Departamento de Cusco;





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, mediante el Oficio N° 0034-2025-A-MDT, recepcionado por la Unidad de Trámite Documentario de la MPC bajo Registro N° 1473 de fecha 27/01/2025, el Sr. Julian Tupa Calliñauca – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Taray, solicita al Ing. Edward Alberto Dueñas Becerra - Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, la aprobación sobre la asignación Zonificación del Predio Rustico del Puesto de salud Huancalle ubicado en el distrito de Taray, Provincia de Calca, departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 015-2025-MSH-SGDUCGR-GIDU/MPC, recepcionado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos bajo registro 280 de fecha 24/02/2025, la Arq. Mercedes Soria Huambo – Especialista en desarrollo territorial, habilitaciones urbanas, expansión urbana y catastro, Remite Opinión Técnica sobre la Asignación de Zonificación del Predio Rustico del Puesto de Salud Huancalle Ubicado en el Distrito de Taray, Provincia de Calca y Departamento Del Cusco - Partida N° 11176636, quien dentro de su análisis manifiesta que habiendo visto y analizado la solicitud realizada mediante Oficio N° 0034-2025-A-MDT, la Municipalidad distrital de Taray a la fecha no cuenta con un instrumento de planificación pese a que, el marco normativo vigente señala que los gobiernos locales tienen la obligación de formular dichos instrumentos, sin embargo la Municipalidad Provincial de Calca por tanto, puede asignar zonificación con el objetivo de promover el desarrollo concreto y formal de proyectos de interés nacional, social y comunitario en el ámbito de su jurisdicción, siempre que cumplan con el criterio de análisis integral que aprueba el respectivo Reglamento de la presente ley es así que, el área materia de asignación de zonificación en el sector de Huancalle, distrito de Taray promueve el desarrollo concreto y formal de un proyecto de interés social y comunitario para dicho distrito y por tanto para la provincia de Calca. Puesto que, en dicha área se encuentra emplazado el Puesto de Salud I-I Huancalle del distrito de Taray y así también, se cuenta con el Proyecto de Inversión "Mejoramiento del servicio de Atención de Salud Básico en Huancalle del distrito de Taray, provincia de Calca- Departamento de Cusco – (CUI 2646359)", además indica que es un requisito que les están solicitando los especialistas del banco de inversiones para que ellos puedan consignar esta información dentro de los requisitos. E indica que la asignación de Zonificación del área materia de análisis se ha realizado cumpliendo los criterios señalados en dicho artículo. Así también, se manifiesta que dicha área cuenta con la dotación de equipamiento de Puesto de Salud I-I Huancalle (Salud) por lo que, correspondería asignarle la zonificación de Zona de Servicios Complementarios (ZPSC).

Concluye: Para concluir manifiesto que, en el marco de La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades en la cual se establece las competencias de las municipalidades provinciales y distritales en materia de zonificación y en razón a lo establecido en la Ley N° 31313- Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA sobre los contenidos concernientes a zonificación específicamente asignación de zonificación se emite opinión técnica para darle viabilidad a la asignación de zonificación, del predio rustico del puesto de Salud Huancalle ubicado en el distrito de Taray, provincia de Calca y departamento del Cusco inscrito en la Partida N° 11176636, de Zona de Servicios Complementarios (ZPSC). Y solicito opinión legal en razón lo expuesto en el presente informe;

Que, mediante el Informe N° 027-2025-VRRRC-SGDUCGR-GIDU/MPC, con sello de recepción de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos bajo registro N°281 de fecha 24/02/2025, suscrito por el Abg. Víctor Raúl Rojas Calla – Asesor Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Calca, señala: habiendo analizado y revisado el marco normativo OPINA: DECLARAR VIABLE la solicitud de la Municipalidad Distrital de Taray, quien solicita Aprobación de la propuesta de zonificación, mediante Ordenanza Municipal Provincial compatible con función salud, predio rustico del puesto de salud HUANCALLE (Partida N°11176636) del Distrito de Taray, provincia de Calca – Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 098-2025-KMV-SGDUCGR-GIDU/MPC, recepcionado por Gerencia Municipal bajo Registro N° 909 de fechas 26/02/2025, al Arq. Katherine Ingrid de la Flor Montalvo





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Vasquez- Sub Gerente (e) de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgos, remite los actuados a Gerencia Municipal para la aprobación mediante Ordenanza municipal provincial;

Que, mediante el Informe Legal N° 142-2025-MPC/OAJ, recepcionado por la Oficina de Secretaria General bajo Registro N° 168 de fecha 27/02/2025, suscrito por el Abog. Joel Ormachea Lara - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, OPINA DECLARAR PROCEDENTE la Asignación de Zonificación como Zona de Servicios Complementarios (ZPSC) del Predio Rustico "Puesto de Salud Huancalle" que se encuentra inscrito en la partida N°11176636- del Distrito de Taray, provincia de Calca-departamento de Cusco, mediante Ordenanza Municipal. Se recomienda, sea agendado para su debate y aprobación en Sesión de Concejo Municipal y requerir al área de usuaria, para el sustento técnico ante el pleno del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2025 de fecha 27 de febrero del 2025, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda respecto a la propuesta de "Ordenanza Municipal que aprueba la Asignación de Zonificación como Zona de Servicios Complementarios (ZPSC) del Predio Rustico "Puesto de Salud Huancalle" que se encuentra inscrito en la partida N°11176636- del Distrito de Taray, provincia de Calca-departamento de Cusco.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9°, numeral 8, en concordancia con el Art.40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por unanimidad y con la dispensa de trámite de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA LA ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN COMO ZONA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (ZPSC) DEL PREDIO RUSTICO "PUERTO DE SALUD HUANCALLE" QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA PARTIDA N°11176636 -DEL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA DE CALCA-DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Artículo 1°.- APROBAR, la "Ordenanza Municipal que aprueba la Asignación de Zonificación como Zona de Servicios Complementarios (ZPSC) del Predio Rustico "Puesto de Salud Huancalle" que se encuentra inscrito en la partida N°11176636- del Distrito de Taray, provincia de Calca-departamento de Cusco.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgos, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 3°.-ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de Ley.

Artículo 4°.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente Ordenanza Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GIDU
SGDUCyGR
Unidad de Estadística
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Edward Alberto D. Uñas Becerra
ALCALDE
D.N.I. 42412976

